

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno

I. Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibidem*, se señala la hora de las **9 A.M.** del **1** del mes de **diciembre** de **2021**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ **Parte Demandante:**

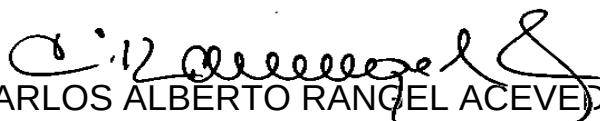
Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

➤ **Parte Demandada**

Documentales: Téngase en cuenta el escrito de excepciones.

Pruebas en poder de la parte demandante: Requiérase a la parte demandante para que allegue toda la información relacionada con la ejecución que aquí se adelanta, para lo cual deberá aportar el comprobante del valor desembolsado, copia de soportes, transacciones, forma en que se imputaron los abonos, si se hicieron antes de diligenciar el pagaré, además, un estado de cuenta de la obligación, desde la fecha de creación de la obligación hasta nuestros días.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

001-4003-002-2019-00865-00